

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Divorcio) de José Luis Figueroa Prieto contra Luisa Fernanda Morales Sogamoso. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00106 00.

Conforme a los documentos que aparecen a folios 16 y 18 del expediente, téngase por notificada en debida forma a la demandada Luisa Fernanda Morales Sogamoso, del auto admisorio de la demanda aquí proferido en su contra. Y, ante el silencio guardado por esta persona en el término concedido para contestar la demanda, téngase por no contestada ésta.

Surtido el traslado de la demanda y no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito se fija la hora de las 8:15 a.m. del día 24 de Octubre del corriente año, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 2 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y mediante la aplicación LIFESIZE o en la que se le informe en su oportunidad, en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes y sus apoderados si los tuvieren, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia. Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez